

Encuétrase en este concilio como el origen del tribunal de la Inquisición contra los hereges; pues se ordena á los obispos procuren informarse por sí mismos ó por medio de comisarios, de las personas sospechosas en cuanto á religion, según la voz pública y las denunciaciões particulares. Establécese en él la graduación de penas según que sean los sugetos sospechosos, convencidos, penitentes ó relapsos; despues que estos reos eran castigados por la Iglesia con las solas armas de que esta puede disponer, los abandonaba al brazo secular, cuyas penas, para muchos cristianos y muy particularmente para los nuevos hereges, eran algo mas sensibles que las espirituales. *Tom. 15. Conc. pág. 647.*

VEZELAI, (concilio de) *Viceliacense*, en 31 de marzo del año 1146, y en él, impulsados por S. Bernardo que en aquella época, con sus portentosos milagros y su elocuencia sin igual ponía en movimiento los pueblos predicando la Cruzada á la tierra Santa, se inscribieron tambien para aquella expedición gloriosa el rey Luis el Joven y su esposa doña Leonor, imitándoles muchos señores de la corte. *D. M. Conc. tom. 12. pág. 1633.*

VIENA, en Austria, (concilio de) en diciembre del año 1199, reducido á la publicación, que en presencia de muchos obispos hizo el legado Pedro de Cápua, del entredicho en todas las tierras sujetas á la obediencia del rey, con orden espresa á todos los prelados de observarle fielmente, só pena de suspensión. *D. M.*

VIENA, (concilio de) reunido el año 1267, bajo la presidencia de Guido, cardenal legado, quien publicó una constitución de diez y nueve artículos, muy semejante á la del sínodo celebrado en Colonia el año antecedente. Mándase á los clérigos que mantienen concubinas públicamente, las dejen en el preciso término de un mes si no quieren ser privados desde entonces de sus beneficios. Prohibese la pluralidad de estos sin dispensa, etc. *Tom. II. Conc. pág. 858. alter edict.*

VIENA, en el Delphinado (concilio de) presidido por Pascual y Juan, legados del Papa Formoso, quien mandó se reunieran los Padres el año 892. Hiciéronse

en él cuatro ó cinco cánones que trataban de las usurpaciones de los bienes de las Iglesias, los homicidios, las mutilaciones y demas ultrages hechos á los clérigos, habiendo firmado muchos obispos estas disposiciones. *Tom. II. C. p. 621.*

VIENA, (concilio de) celebrado por el legado Esteban en enero del año 1060, del que solo nos quedan tres cánones que pertenecen principalmente á la simonía y á la incontinencia de los clérigos. *Conc. tom. 12. pág. 57.*

VIENA, (concilio de) en 16 de setiembre del año 1112 por el legado Guido, arzobispo de Viena; en el que declararon los obispos, que la investidura recibida por mano secular era una heregia. Condenóse en él el privilegio que de un modo injusto é indecoroso, pues se valió de la fuerza, habia obtenido el rey Enrique; le anatematizaron además y le separaron del seno de la Iglesia, hasta que diera una entera y cumplida satisfacció. Aunque Su Santidad no habia condenado la conducta de Enrique, en el concilio que reunió en Latrán en el mismo año, aprobó la determinación de los padres de Viena, confirmándola por una carta fechada el 20 de octubre.

Aunque Su Santidad no habia condenado la conducta de Enrique, en el concilio que reunió en Latrán en el mismo año, aprobó la determinación de los padres de Viena, confirmándola por una carta fechada el 20 de octubre.

En suma, discordes estaban los autores sobre la calificación que debia darse á las tan disputadas investiduras, (punto que sustentado con calor por los defensores del Papa y los partidarios de las regalias de la corona promovió un gran conflicto) defendiendo Ibas de Chartres, en comunicacion del mismo año (1112) dirigida á Jocerán arzobispo de Leon, que si bien no creia permitidas las investiduras, no le merecian tampoco el concepto de heréticos los que las defendian. Jocerán, contestando á Ibas, sostiene que las investiduras no son en sí heregia, mas que esta consiste en defender que es permitida. Godofredo de Vandoma, que según se cree es el primer autor que se ha servido de la alegoría de las dos espadas al hablar de las investiduras, sustenta ser estas heréticas y hereges sus sostenedores, atendiendo á la tradición de los padres. *Tom. 12, conc. pág. 1183.*

VIENA, (concilio de) año 1124 del que solo se sabe haber sido presidido por el

legado Pedro de Leon, despues anti-papa con el nombre de Anacleto. *Id. pág. 1547.*

VIENA, en el Delfinado (concilio general de) convocado y presidido por el Papa Clemente V año 1311 y 1312. Es el décimo quinto concilio ecuménico, reunido para hacer florecer las ordenanzas disciplinales y abolir la orden militar de los caballeros Templarios. Este fué el principal objeto del Papa al convocarle; estinción tan deseada por Felipe el Hermoso, rey de Francia, que despues de haber dado al Papa instrucciones sobre este asunto, sin algun motivo de interés; pues no ambicionaba los bienes de la orden, sino impulsado tan solo por su celo en favor de la fé, según se lee en la bula espedita para la reunion de los padres; asistiótambien al concilio, acompañado de su hermano Carlos de Valois, de sus tres hijos, Luis rey de Navarra, Felipe y Carlos, como tambien los reyes Eduardo II de Inglaterra y Jaime de Aragon.

Bien merecian los caballeros este golpe que los destruía, pues con su mala fé, su abuso de los privilegios, y su indocilidad habian hecho aborrecible y odiosa su institucion. «Hemos sabido con dolor de nuestro corazon, dice el Papa en la bula de convocacion del concilio, que esta orden ha caido en apostasia y en delitos abominables; y habiendo preguntado hasta sesenta y dos personas en presencia de muchos de nuestros cardenales, confesaron, que cuando se reciben los hermanos, el que es admitido renuncia á Jesucristo, escupe sobre una Cruz que se le presenta, y hace otras acciones feas que no pueden nombrarse, por prohibirlo el decoro y la honestidad.»

Presos habian sido los templarios en todo el reino de Francia por orden de Felipe el Hermoso, los que depusieron la certeza de los hechos de que eran acusados; esto es, el cometer sacrilegas impiedades y horribles impurezas.

Nosotros debemos hacer notar aqui, que es prodigiosa la variedad que se encuentra en los historiadores de aquel tiempo al referir las circunstancias de este triste y célebre acontecimiento; conviniendo todos en que para hacerles con-

sesar sus delitos, se les ponía á los caballeros en el mas duro tormento, haciéndoles sufrir sin piedad.

El Papa nombró comisarios para proceder contra toda la orden, y expidió otra bula en la que mandaba á los obispos se informáran de los delitos que resultasen contra los templarios, que se hallaban en cada provincia. Ante los comisarios de París, que eran el arzobispo de Narbona, los obispos de Bayeux, de Mende y de Limoges y tres arcedianos de diferentes diócesis, fué citado el gran maestro de la orden, Jacobo de Molis ó Molay según otros; leyósele lo que habia confesado al examinarle los cardenales; más él horrorizándose de los delitos que se le imputaban y haciendo dos veces la señal de la cruz, dijo que si hubiera gozado de libertad, de otro modo habria hablado á los cardenales.

Se quemaron cincuenta y nueve caballeros en los campos de París, cerca de la abadía de S. Antonio, sin que confesara ninguno los delitos de que los acusaban; por el contrario, defendieron todos hasta el último instante que se les hacia morir injustamente, lo que consternó en gran manera á la capital de la Francia. En Senlis, despues de un concilio celebrado por el arzobispo de Reims, se quemaron nueve, los que negaron tambien cuanto en el tormento confesaron, diciendo que se acusaron entonces de delitos de que estaban inocentes.

Halláronse en este concilio trescientos obispos además de los abades y priores, y en la primera sesion habida en 15 de octubre, pronunció el Papa un discurso en el que espuso las tres causas que le habian movido á su convocacion. Pasóse despues un año hasta que se celebró la sesion segunda, empleándose en conferencias sobre el asunto de los templarios, siendo el dictámen unánime de todos los obispos oír lo que los acusados tenian que decir en su defensa.

El 22 de marzo del año siguiente, 1312, en presencia de muchos prelados, con los cardenales, abolió el Papa, por sentencia provisional, la orden de los caballeros templarios, reservando á su disposicion y á la de la Iglesia sus bienes y sus personas.

En la segunda sesion tenida en 3 de abril del año 1312 en presencia del rey Felipe el *Hermoso*, su hermano, y de sus tres hijos, publicó el Papa la supresion de la órden militar de los caballeros del Temple, que contaba ya de existencia ciento ochenta y cuatro años.

Se dieron sus bienes á los hospitalarios de la órden de S. Juan de Jerusalem, hoy llamados Caballeros de Malta, á escepcion de aquellos que estaban situados en los reinos de Castilla, de Aragon, de Portugal y de Mallorca, que se destinaron para la defensa del pais contra el poder musulman.

Por lo que respecta á las personas de los templarios, se acordó que los que se juzgaran por inocentes fuesen mantenidos con los bienes de la órden; que los que hubiesen confesado sus delitos serian tratados con indulgencia; mas los impenitentes castigados con rigor; tambien se convino en que los que hubiesen sufrido el tormento sin confesar, fuesen reservados, separándolos de los demas para juzgarlos con arreglo á los cánones.

Quando el gran Maestre y los comendadores de Normandía y de Aquitania confesaron los delitos de que eran acusados, tres cardenales legados los condenaron á prision perpétua; pero habiéndose retractado despues y defendido estar libres de los crímenes que les imputaban, fueron entregados al Prevoste; y entonces Felipe el *Hermoso*, sin pedir consejo á ningun clérigo, y siguiendo tan solo el dictámen de algunos cortesanos que se hallaban con él, mandó que aquellos caballeros, tristemente célebres, fuesen quemados en una isleta, que lleva hoy el nombre de Plaza Delfina. La enormidad de sus crímenes estaba comprobada, de modo que la firmeza con que persistieron hasta el fin, en defender su inocencia, solo les adquirió la compasion de los asistentes... La justicia debió dictar estas horribles sentencias, no pudiendo tener lugar ni la parcialidad, ni el interés particular tratándose de tribunal tan venerable. Muchos de sus jueces, que eran los hombres mas grandes del mundo católico, y príncipes y doctores de tan varias provincias del orbe, estaban unidos á los mismos acusados con los

vínculos de la sangre, y sin embargo fulminaron contra las caballerías tan irrefragable constitucion apostólica.

Habia mandado el Papa Clemente V á los obispos que llevarán al concilio memorias sobre todo lo que convenia arreglar en él para bien de la Iglesia: de las que solo tenemos dos, escritas, la una por Guillermo Durand, obispo de Mende, y la segunda por un prelado cuyo nombre se ignora, si bien la obra revela haberlo sido por mano maestra. El autor de esta última memoria propone diversos medios para el restablecimiento de la disciplina y la supresion de muchos abusos, entre otros el sin número de excomuniones por causas ligeras; los frecuentes viages de los eclesiásticos á Roma; la multitud de los beneficios que concedia á los clérigos la córte pontificia con perjuicio del derecho de los prelados que residen en las diócesis; la pluralidad de los beneficios y la vida desordenada, la superfluidad de la mesa y el lujo de los vestidos de los beneficiados.

No es menos notable la firmada por el obispo de Mende: desea ardientemente que se renueve la antigüedad; pues hablar, dice, contra los cánones antiguos, es blasfemar contra el *Espiritu Santo que los ha inspirado*: quiere se reduzcan las disputas á justos limites, y recomienda la celebracion de los concilios provinciales, etc. Propone que se asigne la décima parte de los beneficios á los que siendo pobres estudian en las universidades, con objeto de multiplicar el número de hombres sábios capaces de servir á la Iglesia; quiere que las universidades se reformen y organicen para el mayor adelantamiento de los jóvenes y progreso de las ciencias; anhela últimamente por una seria reforma en la córte de Roma, en los obispos, en el clero todo, etc.

Mucho se habló en este mismo concilio de las exenciones, pidiendo los obispos su abolicion y que les quedasen sujetos los eclesiásticos todos, asi seculares como regulares; lo que suscitó larga disputa. Tambien se terminó la célebre y ruidosa diferencia entre Felipe el *Hermoso* y el ya difunto Papa Bonifacio VIII, declarando el concilio que Bonifacio

siempre habia sido católico, sin hacer cosa alguna por la que mereciese le condenáran los padres como herege, que era lo que el rey de Francia solicitaba y habia solicitado por mucho tiempo; mas para contentar á Felipe el *Hermoso* hizo el Papa un decreto, en que decia que nunca reprenderia al rey ni á sus sucesores por lo que se habia hecho contra su antecesor Bonifacio.

Los padres condenaron despues algunos errores atribuidos á Juan de Oliva, religioso menor, decidiendo que el hijo de Dios habia tomado unidas las dos partes que constituyen nuestra naturaleza; esto es, el cuerpo pasible y el alma racional. Cualquiera que se atreva á defender que el alma humana no es esencialmente la forma del cuerpo humano, debe ser tenido por herege.

En la tercera y última sesion habida el 6 de mayo se publicó una constitucion que el Papa habia formulado con el objeto de reunir los Padres menores, divididos largo tiempo hacia; el papa y el concilio vieron satisfechos sus deseos, pues las divisiones de los menores se terminaron felizmente. Se hicieron varios reglamentos sobre las órdenes mendicantes; se arregló muy minuciosamente la vida que deben guardar los monges negros y los canónigos regulares; se condenaron las mugeres llamadas beguinas; se formó una constitucion célebre acerca de los hospitales, y se ordenó entre otras cosas que solo se confiaria su gobierno á hombres prudentes, capaces y de buena reputacion. Otras dos constituciones hizo el papa, en nombre siempre del concilio, sobre los privilegios de los religiosos, prohibiendo en la una las vejaciones hechas á los prelados; y en la segunda suprimiendo los abusos; por esta última advierte á los religiosos que incurriran en excomunion *ipso facto*, si administran la Estrema-Uncion, la Eucaristia (y el Viatico) y la bendicion nupcial sin permiso espreso del párroco; y tambien si separan á los fieles de la frecuente asistencia á sus propias parroquias.

En este concilio confirmó Clemente V el establecimiento de la fiesta del santísimo Sacramento, que habia sido instituida por el Papa Urbano IV.

Tan grande era el celo que animaba á los padres de esta ilustre asamblea en favor de la religion verdadera, y tal el deseo de conquistar almas para el Cristianismo, que á fin de facilitar la conversion de los infieles, estableció el estudio de las lenguas orientales, ordenando que en la córte de Roma y en las universidades de Paris, de Oxford, de Bolonia y de Salamanca se crearan cátedras públicas para enseñar los idiomas hebreo, arábigo y caldeo; que para cada una habria dos maestros asalariados y mantenidos, en la córte de Roma por su Santidad, en Paris por el rey de Francia, y por los prelados y cabildos en las demás ciudades. El concilio revocó la famosa bula *Clericis Laicos* de Bonifacio VIII sobre la inmunidad de los clérigos, con sus declaraciones y cuantas consecuencias se deducian de ellas: concluyendo este célebre concilio general estableciendo el impuesto de una décima para la Cruzada; esto es, para la reconquista de la Tierra santa. *Baluz. vit. Pap. pág. 43, vill. l. ix. c. 221, Rayn. 1511, n. 154, Fl. clav. hist. pág. 273.*

VINCHESTRE, (concilio de) celebrado por san Dunstán con motivo de la turbacion escitada por unos clérigos de vida licenciosa que el santo habia removido de sus respectivas Iglesias. Se confirmó en él la providencia tomada; y aunque los procesados lograron que intercediera por ellos el jóven rey Eduardo, suplicando á san Dunstán los restableciera en sus beneficios, todo fué inútil, pues quedaron separados. *Tom. 11, conc. pág. 963.*

VINCHESTRE, (concilio de) celebrado en la octava de Pascua del año 1070 y presidido por tres legados, en presenecia de Guillermo el Bastardo ó el Conquistador. Depúsose en él á Stigando de Can-

torberi, por haber retenido dos beneficios incompatibles cuales eran, el obispado de Vinchestre y el arzobispado de Cantorberi, usurpando esta silla en vida de Roberto su arzobispo, y recibiendo el *pallium* de manos del anti-papa Benito. El célebre Lanfranc fué electo en su lugar, concluyendo el concilio con depouer algunos sufragáneos de aquel. *Id. p. 181, t. 12.*

VINCHESTRE, (concilio de) convocap por el rey Guillermo en el año 1072, en el que se hallaron, con Huberto, legado del Papa, quince obispos y muchos abades y señores. Se examinó con gran cuidado la diferencia que existia entre los arzobispos de Cantorberi y de York, negándose el segundo á la sujecion y dependencia del primero. El concilio probando por la historia eclesiástica y por la tradición de los pueblos, que desde san Agustín primer obispo de Cantorberi, hasta ciento y cuarenta años despues habian gozado los arzobispos de esta silla la primacia sobre toda la gran Bretaña; que muchas veces hicieron ordenaciones de obispos y celebraron concilios en la ciudad de York; decidió en la Pascua del año siguiente y en la ciudad de Oviñsor que la Iglesia de York debia estar sujeta y dependiente de la de Cantorberi, obedeciendo á su arzobispo, pues él era el primado de toda la Gran Bretaña. *Id. pág. 1211, alter. edict.*

VINCHESTRE, (concilio de) tenido contra el rex Esteban que se habia apoderado de algunos castillos pertenecientes á las iglesias de Sarisveri, y de Licoln, prendiendo además á sus dos obispos, en 29 de agosto del año 1159. El principe fué citado ante los padres. El prelado de Vinchestre se quejó amargamente de la injuria hecha á la religion, pues só pretesto de la falta de los obispos, decia, que las iglesias habian sido despojadas de todos sus bienes. Deseaba el legado que empezase el rey por restablecer en sus sillas á los obispos separados, pues según el derecho comun, no podian litigar estando presos; pero el insolente rey mandó decir al concilio, que ninguno fuese osado de apelar contra él á Roma. Separóse entonces la asamblea sin haber resuelto cosa alguna, pues Es-

teban no quiso sujetarse al juicio de los prelados; y estos no tubieron por conveniente emplear las censuras eclesiásticas, ya porque creyesen temeridad el excomulgar á un principe sin la participacion del Papa; ya tambien porque veian á su derredor un sin número de aceros desembainados. *Tom. 12, conc. página 1515, Fl.*

VIRSBURG, (concilio de) *Hervipolense* se celebró en octubre del año 1150, en el que Inocencio II fué reconocido por Papa en presencia de su legado. *Conc. tom. 12, pág. 1449.*

VIRSBURG (concilio de) reunido en 18 de marzo del año 1287, y en que el legado Juan, obispo de *Vusculum*, asistido de cuatro arzobispos, de algunos de sus sufragáneos y de muchos abades, publicó un reglamento de cuarenta y dos artículos en que se fulminaban terribles anatemas contra los clérigos y monges que estaban en aquella época desmoralizados. Todos los desórdenes de los seculares y regulares, frecuentando las tabernas, justando en los torneos, recibiendo beneficios de mano de los seglares sin la colacion del ordinario, manteniendo concubinas etc., eran efecto de la larga vacante del imperio; pues desde que el Papa Inocencio IV depuso de su trono á Federico II, se encontraba reducida la Alemania á una verdadera anarquia. Por eso los obispos omitian el visitar sus diócesis, y los monges llevaban vestidos seculares, y las religiosas abandonaban su morada; en aquella época calamitosa se robaban los bienes eclesiásticos, se ultrajaban sus personas, y á cada paso se veian presos, heridos é impunemente asesinados. Los concilios no oponian más que excomuniones y entredichos; remedios débiles para tan grandes males. Solo el poder temporal adoptando medidas rigorosas podia haber hecho frente á tantos desastres y violencias. *Tom. 14, conc. pág. 1079.*

WORCHESTRE, (concilio de) *Uvigor-niense*, que tuvo lugar el 26 de julio del año 1240, y que fué presidido por el obispo Gautiero de Chanteloup. Muchas constituciones publicaron los padres, ordenando en ellas entre otras cosas; bautizar bajo condicion en caso de duda, pe-

ro siempre con las tres inmersiones. La confirmacion se hará dentro del año del nacimiento. Prohibe decir misa hasta despues de haber dicho *Prima*, los desposorios no se harán sino en ayunas. Si alguno quisiera confesarse con otro que con su propio sacerdote, le pedirá licencia á este; que no la rehusará pidiéndola modestamente. *T. 13, conc. página 1445.*

VORMES, (concilio de) *Vormatiense*, el año 829. En él se hizo un capitular de muchos artículos, que el mas considerable prohibe el exámen, ó la prueba del agua fria que se practicaba hasta entonces. Tenemos un tratado de Agovardo, compuesto por aquel tiempo contra todas las pruebas, que el pueblo llamaba entonces juicio de Dios. *Id. t. 9 página 781.*

VORMES, (concilio de) en 26 de mayo del año 868, en presencia de Luis de Germania. Se cuentan ochenta cánones; pero no se hallan mas que los cuarenta y cuatro primeros en los mejores ejemplares. *T. 10 conc. pág. 453.*

VORMES, (concilio de) en 23 de enero

del año 1076 (no reconocido). El Papa Gregorio VII fué depuesto en él por el rey Enrique, rey de Alemania, asistido del cardenal Hugo, condenado por Gregorio por sus desordenadas costumbres, y como fautor de los simoniacos; todo sobre una pretendida historia de su vida, que habia llevado el mismo cardenal Hugo. Todos los obispos firmaron la deposicion del Papa; pero contra su gusto la mayor parte, y el rey lo escribió á los obispos de Lombardia, de la Marca de Ancona, y al mismo Papa. *Lambert. Hist. p. 254. Vit. Greg. conc., tom. 12, pág. 594.*

VORMES, (asamblea de) en 8 de setiembre del año 1122. El emperador renunció en ella á las investiduras, y el Papa le conservó el derecho de dar las regalías, que son los derechos reales de justicia, de moneda, peage, ú otros semejantes, concedidos á las iglesias, ó á los particulares. Asi es como se restableció la union del imperio, y del sacerdocio en 22 de setiembre de este mismo año. *Conc. tom. 12 pág. 1325.*

U

URGEL, (concilio de) el año 799, tenido por Leidrado, Arzobispo de Leon, que Carlo-Magno habia enviado á Felix de Urgel, con Nefrido de Narbona, Benito, Abad de Enania, y otros muchos, así obispos como abades. En él persuadieron á Felix, que fuera á buscar al

rey, ofreciéndole una entera libertad de producir en su presencia los pasages de los padres, que tenia por favorables á su opinion. Ha habido muchos concilios con motivo de los errores de Felix de Urgel. *Florez. Esp. Sagr. tom. 5, pág. 561.*